

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/772 DE LA COMISIÓN**de 3 de mayo de 2017****por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 en lo relativo a la lista de las medidas sobre cuyos beneficiarios deben publicarse determinados datos**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 114,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 111, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los Estados miembros han de publicar información sobre los beneficiarios del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyendo en particular el importe del pago recibido para cada una de las medidas financiadas por esos Fondos y la naturaleza y la descripción de cada medida.
- (2) El artículo 57 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión ⁽²⁾ prevé datos suplementarios que han de ser publicados en relación con dichas medidas y remite al anexo XIII de dicho Reglamento, que contiene una lista de las medidas en cuestión.
- (3) Como consecuencia de la prohibición de las importaciones de productos agrícolas y alimenticios originarios de la Unión impuesta por Rusia y de un menor crecimiento de la demanda mundial de leche y productos lácteos, especialmente como consecuencia de la ralentización de las exportaciones a China, la Comisión ha adoptado las medidas necesarias para hacer frente a la situación del mercado, de conformidad con el artículo 219, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, en relación con los sectores ganaderos. Dichas medidas se establecen en los Reglamentos Delegados (UE) 2015/1853 ⁽⁴⁾, (UE) 2016/1612 ⁽⁵⁾ y (UE) 2016/1613 ⁽⁶⁾ de la Comisión. Las medidas se han concedido en concepto de medidas de apoyo de los mercados agrarios de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y se aplican al ejercicio financiero de 2016 o 2017, pero no están incluidas en la lista del anexo XIII del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014. Por consiguiente, conviene incluirlas en dicha lista.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de los Fondos Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo XIII del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 se añade el punto 10 siguiente:

«10. Las medidas concedidas en los sectores ganaderos en virtud del artículo 219, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en concepto de medidas de apoyo de los mercados agrarios de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.».

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 549.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia (DO L 255 de 28.8.2014, p. 59).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

⁽⁴⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/1853 de la Comisión, de 15 de octubre de 2015, que establece una ayuda excepcional de carácter temporal para los productores de los sectores ganaderos (DO L 271 de 16.10.2015, p. 25).

⁽⁵⁾ Reglamento Delegado (UE) 2016/1612 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2016, por el que se establece una ayuda para la reducción de la producción lechera (DO L 242 de 9.9.2016, p. 4).

⁽⁶⁾ Reglamento Delegado (UE) 2016/1613 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2016, por el que se establece una ayuda excepcional de adaptación para los productores de leche y de otros sectores ganaderos (DO L 242 de 9.9.2016, p. 10).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
